



Veinte y cinco.

SELO O VARE, VEIN-  
TE MARAVEDES, AÑO  
DE MIL SEISCIENTOS  
Y TREINTA Y CINCO.

y al mismo precio que en el año proximo pasado como se  
para en el Acuerdo que se continuacion dicho Permiso  
en que tambien se previene para Permisos de las Caucias que se  
hicieron los ganaderos para que no faltase dicho Abasto por de  
falta de Abastecedor y habiendo llegado el caso de dar prin-  
cipio a esta Matanza a las diez de la noche y no habiendose to-  
mado Resolucion por no haberse perfeccionado el dicho Permis-  
so = Acordo que en execucion de dicho Acuerdo se execute  
esta Matanza por el turno de los Ganaderos que se hicieron  
muchos en dicho año proximo pasado arreglado a las buas que  
traeron y siendo el precio que tubieron quando principiaron  
el nuevo quarto y medio cada libra de carne y el Abasto  
gados dos más en cada una por el Arbitrio Concedido para  
la contribucion de los mismos por ahora se Conda la libra  
de esta Carne de Macho a diez y quatro. Incluso el Arbitrio  
para proporcionar el sueldo y sueldo de esta especie y  
la seguridad de dicho Abasto los Cavalleros Comisarios de car-  
nes con el Señor Concedido hagan combocar todos los gana-  
dos de esta especie para el mismo fin de la Comunitat  
y Confiesan Sobrello lo conveniente para la misma  
Resolucion a fin de que no falte dicho Abasto con la

*[Signature]*

